



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0205-2023-CU-SO-12

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el Art. 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo señala que Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0205-2023-CU-SO-12

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar los reglamentos, instructivos, manuales, y procedimientos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el Artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala que señala que, las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución No. 207/2021 adoptada por el Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2021, se aprueba el INSTRUCTIVO PARA LA EXONERACIÓN, REBAJA Y FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, mediante Resolución nro. 523/2022, adoptada por Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022, aprobó la reforma al documento denominado "Sistema de Orientaciones Académicas y Metodológicas para el Desarrollo del Proceso de Formación Profesional de Grado en la Universidad Técnica de Machala".

Que, con Memorando nro. UTMACH-VADM-2023-0328-M, de fecha 10 de mayo del 2023; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs. en calidad de Vicerrectora Administrativa, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Institución, con la finalidad de determinar las vías adecuadas para comunicar a la comunidad universitaria, especialmente a los estudiantes sobre la finalización de la normativa RPC-SE-03-No. 046-2020 y el estado de sus deudas de forma personalizada, solicita que por medio de Consejo Universitario se resuelva lo siguiente:

“Con lo expuesto anteriormente señor Rector, solicito a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario se adopte la siguiente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0205-2023-CU-SO-12

1.- Sustituir la Disposición Final del Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior, por el siguiente contenido:

"El presente instructivo entrará en vigencia desde el periodo académico ordinario 2021-D1; y, tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023."

2.- Incluir en el Sistema de Orientaciones Académicas y Metodológicas para el Desarrollo del Proceso de Formación Profesional de Grado en la Universidad Técnica de Machala, en consonancia a la fase 2 del "Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH" lo siguiente:

VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia hasta el final del primer periodo académico ordinario del año 2023."

Finalmente, disponer a la Dirección de Comunicación diseñe una campaña de difusión sobre la necesidad de mantenerse al día en los pagos para el proceso de matrícula 2023-2."

Que, mediante informe Jurídico nro. INF-PG-160-2023 de fecha 8 de mayo del 2023; el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General, en su parte pertinente indica lo siguiente:

"ANALISIS:

Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior

Estimada Vicerrectora Administrativa, las actuaciones de la administración pública se encuentran basadas en el principio de juridicidad; esto es, que las y los servidores públicos deberán acatar las disposiciones del ordenamiento jurídico que sean válidas y aprobadas por autoridad competente.

Bajo este precepto, el Consejo Universitario aprobó el Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior, en apego a lo determinado en la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19; con lo cual, la UTMACH ha otorgado a la comunidad estudiantil exoneraciones, rebajas y facilidades de pago por los valores correspondientes a aranceles, matrículas y derechos adeudados a nuestra institución.

Asimismo, mediante Resolución nro. 523/2022, de fecha 30 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario aprobó la reforma al documento denominado "Sistema de



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0205-2023-CU-SO-12

Orientaciones Académicas y Metodológicas para el Desarrollo del Proceso de Formación Profesional de Grado en la Universidad Técnica de Machala, en consonancia a la fase 2 del "Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH" que establece las orientaciones académicas, metodológicas y tecnológicas para estudiantes y profesores, sustentadas en los rasgos característicos de las modalidades no presenciales, que permita el desarrollo del proceso de formación profesional de grado de la Universidad Técnica de Machala, cuando por motivos de fuerza mayor y disposición de las autoridades se cambie a las mencionadas modalidades de estudios.

PRONUNCIAMIENTO:

De lo anteriormente expuesto, conjuntamente con la base legal citada y el análisis que antecede, esta dependencia en el marco de sus competencias, sugiere vuestra autoridad y por su digno intermedio al Consejo Universitario, con la finalidad de mantener armonía con la normativa jurídica que nos rige, adopte la siguiente resolución:

1.- Sustituir la Disposición Final del Instructivo para la exoneración, rebaja y facilidades de pago a los valores correspondientes a Aranceles, Matrículas y Derechos que no cubren la gratuidad en la Educación Superior, por el siguiente contenido:

"El presente instructivo entrará en vigencia desde el periodo académico ordinario 2021- D1; y, tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023."

2.- Incluir en el Sistema de Orientaciones Académicas y Metodológicas para el Desarrollo del Proceso de Formación Profesional de Grado en la Universidad Técnica de Machala, en consonancia a la fase 2 del "Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH" lo siguiente:

"9. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023."

Que, luego de conocer y analizar el contenido de los Memorandos UTMACH-VADM-2023-0328-M, de fecha 10 de mayo del 2023; suscrito por la Ing. Irene Sánchez González, Mgs. en calidad de Vicerrectora Administrativa, así como el informe jurídico nro. INF-PG-0160-2023, suscrito por el Ab. Aníbal Campoverde Nivicela, en su calidad de Procurador General; de manera conjunta con la documentación anexada, los miembros del órgano colegiado Institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Código Orgánico Administrativo y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0205-2023-CU-SO-12

RESUELVE:

Artículo uno.- Aprobar la reforma al **INSTRUCTIVO PARA LA EXONERACIÓN, REBAJA Y FACILIDADES DE PAGO A LOS VALORES CORRESPONDIENTES A ARANCELES, MATRÍCULAS Y DERECHOS QUE NO CUBREN LA GRATUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, conforme se detalla a continuación:

1.- Sustituir la Disposición Final del Instructivo, por el siguiente contenido:

“El presente instructivo entrará en vigencia desde el periodo académico ordinario 2021- D1; y, tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023.”

Artículo dos. - Aprobar la reforma al documento denominado “Sistema de Orientaciones Académicas y Metodológicas para el Desarrollo del Proceso de Formación Profesional de Grado en la Universidad Técnica de Machala, en consonancia a la fase 2 del "Protocolo de Retorno Seguro a las Actividades Académicas Presenciales de la UTMACH", conforme se detalla a continuación:

1.- Incorpórese lo siguiente:

“9. VIGENCIA

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia hasta el final del primer período académico ordinario del año 2023.”

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación remita la actualización de la normativa jurídica mencionada en los artículos uno y dos a los correos institucionales de la comunidad universitaria, así como su difusión en las páginas oficiales de la institución.

Artículo cuatro. - Disponer a la Dirección de Comunicación, diseñar una campaña de difusión a la comunidad estudiantil, sobre la necesidad de mantenerse al día en los pagos para el proceso de matrícula en el periodo académico 2023-2.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0205-2023-CU-SO-12

Artículo cinco. - Disponer a la Dirección Financiera, a través de la Unidad de Tesorería, emitir un reporte de los valores que adeudan los estudiantes a la institución por concepto de matrículas desde el periodo académico 2020-1 hasta el 2023-1.

Artículo seis.-Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Aseguramiento de la calidad realice la publicación de la normativa jurídica enunciada en el artículo uno y dos, en el repositorio digital de la Institución.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Octava.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.

Dada en la ciudad de Machala, a los treinta (30) días del mes de mayo del año 2023, en la décima segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.

SECRETARIA GENERAL